



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco de noviembre del dos mil veintidós

En el presente proceso se profirió auto el 08 de agosto del 2022 disponiendo revisión de que trata el artículo 56 de la ley 1996 y al no contarse dentro del expediente con información de la identificación de la persona sobre quien recaía tal medida de interdicción se solicitó información a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Entidad que allega al despacho certificación donde consta que mediante resolución 3991 del 31 de diciembre del 2002 la cedula de ciudadanía 24917983 asignada a **María Inés Restrepo Lobo**, fue **cancelada por muerte**, persona que había sido declarada en interdicción mediante sentencia del 26 de mayo del 2000.

Tal fallecimiento impide la continuidad del presente proceso debiéndose proceder a la terminación.

Finalmente, el despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno frente al rechazo de la designación a profesional del derecho como abogado de oficio de la persona con discapacidad.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el presente proceso de revisión consagrado en el artículo 56 de la ley 1996, por las razones atrás expuestas.

SEGUNDO: Informar al profesional del derecho Duverney Eliud Valencia Ocampo que queda relevado de la designación como abogado de oficio de la persona sobre quien recae la interdicción, hoy fallecida y por tanto no

se hace pronunciamiento su rechazo.

TERCERO: Disponer el archivo definitivo del presente asunto, una vez ejecutoriado el presente auto y notificado a la procuradora 4 Judicial II para la defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588667a032ad6ad2ca66fa467c097fcd7a80772ab8c82f6e44a1819fbe513bc7**

Documento generado en 25/11/2022 01:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>